

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

11868

Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de día 25 de noviembre de 2020 por la que se establece el procedimiento para evaluar la tarea desarrollada por los directores de los centros docentes públicos no universitarios que finalizan el periodo de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2021 y el procedimiento para optar a continuar en el cargo por un nuevo periodo

Hechos

1. El día 30 de junio de 2021 finaliza el periodo de ejercicio del cargo de los directores de los centros docentes públicos de las Illes Balears que fueron nombrados en fecha de 1 de julio de 2017 por un periodo de cuatro años mediante la Resolución de la directora general de Personal Docente de 30 de julio de 2017 por la que se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la Resolución del Consejero de Educación y Universidad de 19 de enero de 2017 (BOIB nº. 82, de 6 de julio de 2017) y mediante la Resolución de la directora general de Personal Docente de 30 de julio de 2017 por la que se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la Resolución del Consejero de Educación y Universidad de 7 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 82, de 6 de julio de 2017).
2. De conformidad con lo que prevé el apartado 2 del artículo 136 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), los directores pueden optar por continuar en el ejercicio del cargo si, al final de cada periodo, la tarea que han desarrollado es evaluada positivamente.
3. Mediante la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 (BOIB núm. 30, de 23 de febrero, y corrección de errores publicada en el BOIB núm. 33, de 27 de febrero), se aprobaron las bases que rigen la selección, el nombramiento y el cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears. De acuerdo con esta Orden, los directores pueden renovar su cargo hasta completar un total de tres periodos consecutivos de cuatro años (doce años).
4. El artículo 139.3 de la LOE determina que los directores tienen que ser evaluados al acabar el periodo de ejercicio de su cargo. De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 18 de febrero de 2010, la inspección educativa es la encargada de evaluar la tarea realizada por los directores al final del periodo de ejercicio del cargo.
5. El artículo 136.2 de la LOE determina que los criterios y los procedimientos de evaluación tienen que ser públicos y objetivos y tienen que incluir los resultados de las evaluaciones individualizadas, a las que hace referencia el artículo 144, realizadas durante el mandato, que, en todo caso, tienen que considerar los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto y el seguimiento de la evolución en el tiempo. El artículo 7 del Decreto 81/2004, de 17 de septiembre, modificado por el Decreto 136/2007, de 31 de octubre, que regula la consolidación personal parcial del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director en los centros docentes públicos de las Illes Balears, establece los criterios para evaluar el ejercicio del cargo de director en centros docentes públicos no universitarios.
6. De acuerdo con lo que se ha expuesto anteriormente, es necesario establecer el procedimiento de evaluación de los directores de los centros docentes públicos que finalizan el periodo de ejercicio de su cargo el 30 de junio de 2021 y el procedimiento que estos directores tienen que seguir para optar a continuar en el cargo durante un nuevo periodo de cuatro cursos escolares.
7. La Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 24 de noviembre de 2020, a propuesta del director general de Planificación, Ordenación y Centros por la cual se dispone que el director del IES Sa Serra no puede optar a continuar en el cargo de director por no contar con la titulación correspondiente ni estar integrado en el cuerpo de profesores ni catedráticos de enseñanza secundaria.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE nº 159, de 4 de julio, y suplemento en catalán nº 7 de 1985).
2. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE nº 106, de 4 de mayo, y suplemento en catalán nº 11, de 16 de mayo).
3. El Decreto 36/2001, de 9 de marzo, por el que se regula la Inspección Educativa en el ámbito de la enseñanza no universitaria (BOIB nº 33, de 17 de marzo).



4. El Decreto 81/2004, de 17 de septiembre (BOIB nº 134, de 25 de septiembre), modificado por el Decreto 136/2007, de 31 de octubre (BOIB nº 167, de 8 de noviembre), que regula la consolidación personal parcial del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director en los centros docentes públicos de las Illes Balears.
5. La Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 por la que se aprueban las bases para la selección, el nombramiento y el cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears (BOIB núm. 30, de 23 de febrero, y corrección de errores publicada en el BOIB núm. 33, de 27 de febrero).
6. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la que se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos (BOIB núm.152, de 14 de diciembre).

Por todo ello, y a propuesta del director general de Planificación, Ordenación y Centros, dicto la siguiente

Resolución

1. Establecer el procedimiento que se tiene que seguir para evaluar a los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears que acaban el periodo de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2021 y quieren optar a seguir ejerciéndolo por un nuevo periodo, así como el procedimiento que estos directores tienen que seguir para optar a seguir en el cargo. Este procedimiento aparece descrito en el anexo 1 de esta Resolución.
2. Aplicar en el marco del proceso de renovación lo que prevé la Resolución del Consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la cual se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos.
3. Hacer pública la relación de los centros y los directores afectados por esta Resolución (anexo 2).
4. Establecer los criterios de evaluación de la función directiva que se tienen que aplicar (anexo 3).
5. Disponer que el director del IES Sa Serra, que finaliza su mandato el 30 de junio y no puede optar a la renovación, sea evaluado de acuerdo con el procedimiento que aparece en el apartado 2 del anexo 1.
6. Ordenar que esta Resolución se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y determinar que entre en vigor al día siguiente de haberse publicado.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 25 de noviembre de 2020

El consejero de Educación, Universidad e Investigación

Martí X. March Cerdà



ANEXO 1**Bases que tienen que regir el procedimiento****1. Objeto**

Esta Resolución tiene por objeto fijar el procedimiento de evaluación de los directores de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears que acaban su mandato el 30 de junio de 2021 y el procedimiento que tienen que seguir para optar a continuar en el cargo durante un nuevo periodo de cuatro cursos escolares los directores que figuran en el anexo 2.

El nombramiento por este nuevo periodo de ejercicio del cargo de director está condicionado a la evaluación positiva de la tarea desarrollada durante el periodo anterior.

2. Procedimiento de evaluación

El Departamento de Inspección Educativa tiene que evaluar la tarea desarrollada por el director del centro que aparece en la disposición 5ª de esta Resolución y por los que figuran en el anexo 2, de acuerdo con los criterios de evaluación (que se incluyen en el anexo 3) en un plazo de 90 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución.

El jefe del Departamento de Inspección Educativa tiene que designar a los inspectores responsables de la evaluación de cada director y lo tiene que notificar a los interesados. El inspector responsable puede contar con la colaboración de otros inspectores del Departamento para llevar a cabo las actuaciones derivadas del procedimiento.

El procedimiento de evaluación tiene que constar, necesariamente, de los puntos siguientes:

- a) La valoración del desarrollo de la tarea directiva a lo largo de todo el periodo de ejercicio del cargo de director.
- b) Una entrevista o entrevistas con el director.
- c) La información contrastada de todos los sectores de la comunidad educativa del centro de referencia y el análisis de la documentación pertinente.
- d) La audiencia previa del director, referida a las conclusiones de la evaluación.

Finalmente, el Departamento de Inspección Educativa tiene que emitir un informe motivado con la calificación global de la evaluación, positiva o negativa, que se tiene que enviar al director general de Planificación, Ordenación y Centros.

3. Comunicación de la opción de continuar en el cargo

Los directores de los centros docentes públicos que figuran en el anexo 2 disponen de un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución para comunicar la opción de seguir ejerciendo el cargo por un nuevo periodo de cuatro años.

La opción de continuar en el cargo se tiene que comunicar al correo electrónico autoritzacions@dgplacen.caib.es mediante el modelo que figura en el anexo 4 de esta Resolución, que también se encuentra en la página web <http://dgplacen.caib.es>.

4. Propuesta de actualización del proyecto de dirección

Los directores que hayan optado a continuar en el cargo han de presentar brevemente (no más de diez minutos) en una parte de la entrevista con la inspección las líneas generales de la propuesta de actualización de su proyecto de dirección. No deberán entregar en este momento el proyecto actualizado.

La actualización del proyecto, en el caso que la evaluación haya sido positiva, se ha de presentar a final de curso al claustro y al consejo escolar, se ha de colgar en el GestIB y se ha de incluir en la planificación del curso 2021-22.

5. Nombramiento por un nuevo periodo

El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que proponer a la directora general de Personal Docente el nombramiento de los directores que hayan obtenido de la inspección educativa una evaluación positiva de la tarea desarrollada.

Corresponde a la directora general de Personal Docente dictar la resolución de nombramiento, con efectos desde el 1 de julio de 2021 y por un periodo de cuatro años, de los directores que hayan obtenido una calificación global positiva en la evaluación. Contra esta resolución, que pone fin al procedimiento, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación.

La directora general de Personal Docente y el director general de Planificación, Ordenación y Centros tienen que resolver todas las cuestiones que sean necesarias de forma pertinente para llevar a buen término lo que se prevé en esta Resolución.



En cuanto a la competencia para tramitar el procedimiento, de acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto (BOIB nº. 106, de 2 de agosto), corresponden a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros las competencias en materia de planificación educativa, coordinación, régimen orgánico y funcionamiento de los centros docentes.

ANEXO 2

Relación de centros en los que el director finaliza el periodo de ejercicio del cargo el 30 de junio de 2021 y puede optar a seguir ejerciéndolo

Colegios de educación infantil y primaria (CEIP)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07004321	CEIP Anselm Turneda	D	Sa Vileta	Palma	Mallorca	Miquel Fiol Martorell
07001812	CEIP Antoni Juan Alemany	D	Maó	Maó	Menorca	M Victoria Sintes Rita
07004931	CEIP Balansat	D	Sant Miquel de Balansat	Sant Joan de Labritja	Eivissa	Josefa Colomar Vicaria
07004680	CEIP Can Coix	D	Sant Antoni de Portmany	Sant Antoni de Portmany	Eivissa	Maria Isabel Domínguez Baena
07001393	CEIP Can Misses	C	Eivissa	Eivissa	Eivissa	Joan Amorós Salinas
07013361	CEIP Can Raspalls	C	Sant Jordi de Ses Salines	Sant Josep de Sa Talaia	Eivissa	Raquel Pallero Gutiérrez
07002658	CEIP Coll d'en Rabassa, Guillem Lladó Coll	C	Es Coll d'en Rabassa	Palma	Mallorca	Esperanza Escandell Escandell
07001642	CEIP Duran Estrany	D	Llubí	Llubí	Mallorca	Francisca Maria Coll Trias
07000418	CEIP Els Molins_Búger	E	Búger	Búger	Mallorca	Rosa M. Antich Martínez
07005970	CEIP Fornells	E	Fornells	Es Mercadal	Menorca	Bernat Coll Pons
07002397	CEIP Gabriel Janer Manila	D	Es Pla de na Tesa	Marratxí	Mallorca	Maria Ángeles Gil Sureda
07002567	CEIP Guillem Ballester i Cerdo	C	Muro	Muro	Mallorca	Mª Del Mar Seguí Rosselló
07001010	CEIP Inspector Joan Capo	B	Felanitx	Felanitx	Mallorca	Coloma M. Ballester Moll
07007711	CEIP Jaume Vidal i Alcover	C	Manacor	Manacor	Mallorca	M. Juana Mas Vaquer
07004424	CEIP Joan Mas	C	Pollença	Pollença	Mallorca	Leonor Maria Crespi Tous
07000583	CEIP Joan Veny i Clar	B	Campos	Campos	Mallorca	Bartomeu Font Oliver
07006342	CEIP Mare de Déu de la Consolació	E	S'Alqueria Blanca	Santanyi	Mallorca	Miquela Nadal Obrador
07004229	CEIP Maria Antonia Salvà	D	Son Sardina	Palma	Mallorca	Beatriz Dengra Rosselló
07006317	CEIP Miquel Costa i Llobera_Pollença	D	Pollença	Pollença	Mallorca	Maria Antònia Serra Tugores
07013863	CEIP Molí d'en Xema	B	Manacor	Manacor	Mallorca	M Antònia Nadal Alcover
07002324	CEIP Montaura	E	Mancor De La Vall	Mancor De La Vall	Mallorca	Mercè Gelabert Morro
07000157	CEIP Pare Bartomeu Pou	C	Algaida	Algaida	Mallorca	Jordi Juan Sastre
07006287	CEIP Pere Cerdà	D	Port de Sóller	Sóller	Mallorca	Maria Caro Martínez
07003213	CEIP Rafal Vell	C	Palma	Palma	Mallorca	Maria Isabel Bestard Salas
07006524	CEIP Rosa dels Vents	E	Colònia de Sant Pere	Artà	Mallorca	Esther Zarrías Ruiz
07004114	CEIP S'Aranjassa	E	S'Aranjassa	Palma	Mallorca	Marta Oliver Sampol
07004163	CEIP Sa Indioteria	D	Sa Indioteria	Palma	Mallorca	Pedro Manuel Domingo Maura





Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07007826	CEIP S'Albufera	D	Port d'Alcúdia	Alcúdia	Mallorca	Maria Magdalena Vera Guayta
07006329	CEIP Sant Miquel	D	Son Carrió	Sant Llorenç des Cardassar	Mallorca	Joan Antoni Oliver Mulet
07004734	CEIP Santa Agnes de Corona	E	Santa Agnès	Sant Antoni de Portmany	Eivissa	Teresa Mari Mercklenburg
07002956	CEIP Santa Catalina	D	Palma	Palma	Mallorca	José Manuel Bermejo Díaz
07002257	CEIP Ses Comes	D	Portocristo	Manacor	Mallorca	Maria Hernández Sastre
07006573	CEIP Ses Roques	E	Caimari	Selva	Mallorca	Antonio Boyeras Vallespir
07012998	CEIP Son Caliu	C	Palmanova	Calvià	Mallorca	Francisca Far Horrach
07013395	CEIP Urbanitzacions de Lluçmajor	C	Urbanització Puig de Ros	Lluçmajor	Mallorca	Carolina Urraca Montero
07002981	CEIP Verge de Lluc	D	Palma	Palma	Mallorca	Rita Laura Reus Costa
07005246	CEIP Vora Mar	B	Can Picafort	Santa Margalida	Mallorca	Maciana Alomar Cuesta

Centros de educación infantil y primaria integrados con Educación Secundaria Obligatoria (CEIPIESO)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07006895	CEIPIESO Pintor Joan Miró	C	Palma	Palma	Mallorca	Marina Vallcaneras Bonnet

Centros de educación de personas adultas (CEPA)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07007671	CEPA Centre d'educació de persones adultes Francesc de Borja Moll	C	Inca	Inca	Mallorca	Joana Maria Prohens Salom

Escuelas de arte (EA)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07007188	EA Escola d'Art de Menorca	D	Maó	Maó	Menorca	Jose Antonio Arcas García-Delgado

Escuelas de educación infantil (EI)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07002233	EI Sa Graduada	E	Manacor	Manacor	Mallorca	Catalina Cabrer Galmés

Institutos de enseñanza secundaria (IES)

Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07007899	IES Calvià	A	Santa Ponça	Calvià	Mallorca	Jaime Balaguer Covas
07007917	IES Guillem Colom Casasnovas	B	Sóller	Sóller	Mallorca	Óscar Eugenio Dons
07000832	IES Josep Maria Quadrado	B	Ciutadella	Ciutadella	Menorca	Miquel Àngel Casasnovas Camps
07008511	IES Lluçmajor	A	Lluçmajor	Lluçmajor	Mallorca	Ricardo Fernández Heredia Cañellas
07000844	IES Maria Àngels Cardona	A	Ciutadella	Ciutadella	Menorca	Maria Josep Rebassa Giménez
07002191	IES Mossèn Alcover	A	Manacor	Manacor	Mallorca	Antoni Gayà Pascual
07001940	IES Pasqual Calbó i Caldés	A	Maó	Maó	Menorca	Ana Maria Azazeta Saratxaga



Código	Nombre	Tipología	Localidad	Municipio	Isla	Director/a
07003869	IES Politécnic	A	Palma	Palma	Mallorca	Francisco Javier Caparrós Llodrà
07013152	IES Porreres	C	Porreres	Porreres	Mallorca	Juan Ramón Xamena Vidal
07015410	IES Quartó Del Rei	C	Santa Eulària des Riu	Santa Eulària des Riu	Eivissa	Antonio Márquez Muñiz
07008089	IES Sa Colomina	B	Eivissa	Eivissa	Eivissa	Ernesto Olariaga Rodríguez
07001371	IES Santa Maria d'Eivissa	B	Eivissa	Eivissa	Eivissa	Maria Teresa Mari Vich

ANEXO 3**Criterios de evaluación de la función directiva**

- 1) Elaboración y seguimiento del proyecto educativo del centro, incluidos el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto lingüístico, la programación general anual, la memoria de final de curso y el proyecto de dirección, así como otros proyectos que determine la Consejería de Educación y Universidad.
- 2) Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro, e impulso de la participación en estos de los diversos colectivos de la comunidad educativa.
- 3) Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.
- 4) Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que hayan mejorado el funcionamiento del centro.
- 5) Favorecimiento de la convivencia y las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, y resolución de conflictos.
- 6) Disponibilidad para atender al alumnado y sus familias, ofrecerles información y responder sus demandas.
- 7) Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro y que lo conecten con el entorno.
- 8) Dinamización de la atención a la diversidad del alumnado, especialmente a través de la elaboración y el seguimiento del plan de atención a la diversidad y otros proyectos que en su momento considere adecuados la Consejería de Educación y Universidad.
- 9) Ejercicio de las competencias que, en materia de gestión económica, administrativa y de personal, otorga la legislación vigente al director de un centro docente público.



**ANEXO 4****Opción de continuar en el ejercicio del cargo directivo**

Datos personales [Indique el nombre y los apellidos tal como figuran en el DNI]

Apellidos y nombre:		DNI:	
Domicilio:		CP:	
Localidad:	Municipio:	Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
Fecha de nombramiento del primer mandato	BOIB*	Fecha de nombramiento del segundo mandato	BOIB*

Director / Directora del centro:

Código del centro:	Nombre del centro:	Localidad:	Teléfono:
--------------------	--------------------	------------	-----------

EXPONGO:

1. Que el día 30 de junio de 2021 finaliza el periodo de ejercicio de la dirección para el que se me nombró.
2. Que cumpla las condiciones señaladas en los artículos 136.2 y 134 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y en el artículo 3 de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010.

Por ello, y de acuerdo con el artículo 14 de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010,

OPTO a continuar en el ejercicio del cargo por un nuevo periodo consecutivo de cuatro años y me comprometo, si la valoración final es positiva, a presentar dentro de los plazos establecidos la propuesta de los miembros del equipo directivo, integrada por funcionarios de carrera preferentemente con destino definitivo en el centro.

_____, ____ de _____ de 2020

[Firma]

* Resolución de la directora general de Personal Docente de 30 de junio de 2017 por la que se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 19 de enero de 2017 (BOIB nº. 82, de 6 de julio de 2017)

* Resolución de la directora general de Personal Docente de 30 de junio de 2017 por la que se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la Resolución del Consejero de Educación y Universidad de 7 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 82, de 6 de julio de 2017)

* Resolución del director general de Planificación, Infraestructuras Educativas i Recursos Humanos, de 8 de julio de 2013 por la que se nombran directores de centros docentes públicos de acuerdo con la convocatoria de 28 de febrero de 2013 (BOIB nº. 99, de 10 de julio de 2013)

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CENTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

